



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Tiene en cuenta prelación de crédito
Fija fecha de remate
Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: María Mercedes Jaramillo Suárez y/o
Demandado: ESIMED S.A.
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00246-00 LL.RR.

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud allegada el 20-08-2021, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia¹, en su oficio No. 415 del 19-08-2021, librado dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por DAVID ANDRES MARIN ARIAS, contra ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., radicado al No. 2019-0033499, téngase en cuenta el embargo laboral comunicado. El crédito que lo origina tiene prelación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 465 del Código General del Proceso.

Así mismo, infórmese que, con anterioridad, se comunicó otro embargo de la misma naturaleza por ese mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por Jorge Iván Mesa Niño, radicado al No. 2017-00380-00 LL.RR.

Por otra parte, en atención a la solicitud formulada por el extremo activo el 20-08-2021, como quiera que se están reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 448 del CGP, se señala el día 15 de octubre de 2021 a partir de las 09:00 a.m. como nueva fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados a través de la plataforma Lifesize.

Autorícese que el aviso se haga conforme al avalúo de los bienes, esto es, en los dos grupos allí mismo descritos, en La Crónica, La Patria, El Espectador o El Tiempo.

Infórmese a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Se notifica en estado #101 el 26-08-2021

¹ j01lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Civil 003

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e591e82e4760bd5ff2914fc63ff38a138f3bcc39f3c18243bb3808d55dc2c6ec

Documento generado en 25/08/2021 02:02:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>